

**CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES QUE CORRESPONDE RESOLVER AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.**

**NORMATIVA BÁSICA A APLICAR:**

- **Orden de 20 de diciembre de 2001**, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOE, 9 de enero 2002).
- **Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre**, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOE, 20 noviembre 2014), **modificada por la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, (BOE 2 de noviembre 2017).**

**SEDE ELECTRÓNICA:**

- El alumnado deberá solicitar al centro educativo en el que se encuentre matriculado (público, privado o concertado) **antes del 15 de octubre**, la solicitud de convalidación de aquellas convalidaciones, que corresponda resolver al MEFP.
- Las solicitudes de convalidación, se deberán solicitar por los centros educativos a través de **SEDE Electrónica, hasta el 30 de octubre**, entregando la documentación especificada en el artículo 5 de la Orden ECD/2159/2014 (BOE, 20 de noviembre 2014). El estudiante se dará de alta en sede electrónica y recibirá la resolución, que sólo será efectiva cuando la presente en el centro educativo.
- Para los estudiantes **matriculados a partir del 30 de octubre**, se podrá establecer otro plazo, previa certificación de la directiva, que justifique esta circunstancia.
- Cuando se aporte documentación universitaria, se deberá aportar el plan de estudios de la asignatura cursada firmada y sellado por la universidad al centro educativo en el que se esté matriculado.